



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que por delegación constante en el Acuerdo Ministerial No. 300, publicado en el Registro Oficial No. 369 de 3 de octubre del 2006, el Viceministro del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, está facultado a suscribir los Acuerdos Ministeriales que aprueban la realización de ferias agropecuarias;

Que el Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco, provincia de Morona Santiago, ha remitido a este Portafolio, para el análisis y aprobación del Reglamento de la **"XIII FERIA EXPOSICIÓN ARTESANAL Y COMERCIAL SAN JUAN BOSCO 2007"** a realizarse en el cantón San Juan Bosco, el 1 de julio del 2007;

Que esta Cartera de Estado autoriza la realización de Ferias Agropecuarias que propendan al desarrollo del sector, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias del Sector Agropecuario, expedido mediante Decreto Ejecutivo 3609, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 1, del 20 de marzo de 2003;

Que los Directores: Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria "SESA" y de Implementación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal, Agroindustrial, "DIPA" han emitido informes favorables mediante Memorandos Nos. No. 233 SESA/DTAJ y No.711 SFA/DIPA/MAG de 15 y 26 de junio del 2007, respectivamente; y,

En ejercicio de la facultad establecida en el Art. 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador,

ACUERDA:

ART. 1.- Aprobar el Reglamento que regula la realización de la **"XIII FERIA EXPOSICIÓN ARTESANAL Y COMERCIAL SAN JUAN BOSCO 2007"**, que tendrá lugar en el cantón San Juan Bosco, provincia de Morona Santiago, el 1 de julio, con las siguientes modificaciones:

Suprimase el contenido del Art. 28 del CAPITULO VIII DE LA SANIDAD y sustituyáse por otro que diga lo siguiente: "El Servicio Sanitario de la feria estará a cargo del Médico Veterinario del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria SESA, de conformidad a lo que estipula la Ley de Sanidad Animal y la Ley de Sanidad Vegetal, debiendo dar a los expositores todas las facilidades que el servicio exigiera y particularmente al ingreso de los semovientes al Recinto Ferial.

Los expositores de ganado al momento del ingreso, presentarán los siguientes certificados sanitarios:



*Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca
Quito - Ecuador*

- Bovinos: Vacunación contra fiebre aftosa.
- Equinos: Vacunación contra Enecefalo mielitis equina.
- Porcinos: Vacunación contra el Cólera Porcino.

A más de los certificados sanitarios, presentará los de desparasitación de los animales indicados, conferidos por el Médico Veterinario.

Todo producto de uso agrícola y veterinario deberá, para su promoción y comercialización tener el Registro Sanitario otorgado por el SESA; en caso de no tenerlo, las autoridades de Sanidad Agropecuaria del SESA, en coordinación con las de la Feria, no permitirán su exhibición, promoción y venta de estos productos”.

En el Art. 6, incluir al final un párrafo que diga: “Para efecto de estadísticas y control sanitario, el Comité de Feria enviará a la Dirección Técnica de Área de Morona Santiago del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, el registro de animales con pedigrée, resultado de juzgamiento, número de participantes, propietario, especie, raza, sexo y procedencia”.

ART. 2.- Encargar la ejecución de lo estipulado en este instrumento, al Director Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria “SESA” y al Director Técnico de Área de la Dirección Provincial de Morona Santiago.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en Quito, a **29 JUN. 2007**

**Ing. Jaime Durango Flores
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**

MD/EZR/tpc
MD/EZR/tpc
07-06-27
H.C. 517